



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENAVISTA ALTA
PARAISO DE LOS MANGOS Y CIRUELAS
CASMA - ANCASH - PERU

BO JATIRTA: O DIJARICION
ATJATA
MUNICIPIO REGIONAL DE CHIMBOTE
JEFÉ DE RENJAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 19-2019- MDBA

Buenavista Alta, 18 de octubre del 2019

VISTO:

El consejo de la Municipalidad Distrital de Buenavista Alta, en sesión ordinaria de fecha 18 de octubre del 2019, el Informe N° 024-2019-UR-MDBA/HST, del Jefe de Unidad de Rentas, de la Municipalidad Distrital de Buenavista Alta, en el que se presenta proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Beneficio Tributario de Regularización de Obligaciones Tributarias y no Tributarias para deudores de la Municipalidad Distrital de Buenavista Alta; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 41 ° del Texto Único Ordenado del Código Tributario por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley; excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto a los tributos que administran;

Que, es facultad de la Administración Tributaria, conceder fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria en casos particulares, acorde con lo normado en el Artículo 36° del Decreto Supremo N° 135-99-EF-TUO del Código Tributario;

Que, es la política de la presente gestión Municipal, incentivar y establecer Beneficios para el cumplimiento Voluntario por parte de los contribuyentes, de sus obligaciones tributarias, siendo necesario por ello otorgar facilidades a los contribuyentes, mediante un régimen temporal que le permita el saneamiento de sus deudas tributarias.

Que, estando a lo dispuesto en los Artículos 9° numeral 8. 39° y 40° de la ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 y contando con el VOTO UNANIME de los señores regidores presentes, el Consejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL DE ANMISTIA TRIBUTARIA - 2019

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVO DE LA NORMA

Establézcase el beneficio de regularización de obligaciones tributarias y no tributarias aplicables a contribuyentes deudores de la Municipalidad Distrital de Buenavista Alta, por obligaciones de naturaleza tributaria y no tributaria, contenidas en Órdenes de Pago, Resoluciones de Determinación, Resoluciones de Multas Tributarias, Resoluciones de Multas Administrativas, Resoluciones de Cobranza Coactiva, Liquidaciones de Pago, Notificaciones Pre Coactivas y en



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENAVISTA ALTA
PARAISO DE LOS MANGOS Y CIRUELAS
CASMA - ANCASH - PERU

General Cualquier otro acto emitido por la Administración Municipal, que se encuentran pendientes de pago hasta la Fecha de Vigencia de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- VIGENCIA

El periodo de Vigencia de la presente Ordenanza Municipal será a partir del día siguiente de su publicación hasta 27 de diciembre de 2019.

ARTICULO TERCERO.-

El beneficio de regularización dispuesto en el Artículo 1º comprende por Impuesto Predial, Impuesto Alcabala, Deudas de Multas Tributarias y Administrativas hasta la Fecha de entrada en vigencia de la Presente Ordenanza Municipal, incluyendo aquellas deudas que estando en Proceso de Cobranza Coactiva, se acojan a la presente Ordenanza Municipal y aquellas generadas por el Levantamiento de Información Catastral que se encuentran pendientes de pago.

Estos beneficios tributarios y no tributarios se aplicarán a todos los contribuyentes del Distrito de Buenavista Alta, que mantengan deudas pendientes de pago, sin distinción del uso del predio, aun cuando haya interpuesto recurso impugnativo.

ARTICULO CUARTO.- BENEFICIOS EN GENERAL

A las deudas señaladas en el Artículo 3º, se les condonara al 100% de los intereses, mora, así como los costos del procedimiento coactivo. Adicionalmente para los casos de:

A.- IMPUESTO PREDIAL

1. Impuesto predial de ejercicios anteriores al 2013.

1.1 Extinción de la Deuda de Impuesto Predial de los ejercicios anteriores 2013 siempre y cuando cancelen al contado su deuda hasta el año 2019

1.2 Condonación del interés hasta el tercer trimestre del impuesto predial del Año fiscal 2019

ARTICULO QUINTO.- MULTAS TRIBUTARIAS

Aquellos contribuyentes que tengan deudas pendientes de pago de multas tributarias y/o omisos a la presentación de la Declaración Jurada de Autoevaluó cualquier otra declaración u obligación formal hasta la fecha de entrada en vigencia de la Presente Ordenanza Municipal, se les condonara el 100% de la multa impuesta.